

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, nueve (09) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 204004089001-2022-00128-00
PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
DEMANDANTE: VÍCTOR JULIO BECERRA GUARIN
DEMANDADO: PEDRO MIGUEL GALLEGO BELEÑO.

Atendiendo que por razones ajenas al suscrito, en virtud de que debe atender citas médicas reprogramadas en la EPS, la audiencia señalada en este proceso para el 22 de los cursantes a partir de las 9 a. m., no se podría adelantar. Se hace necesario reprogramarla a fin de cumplir con las etapas a las que se refiere el artículo 372 del C. G. P. y pueda así realizarse la misma,

De otro lado se observa que la apoderada judicial de la parte demandada Dra. Isbelis Siriana Ríos Ramos, renunció al poder se observa que no acompañó la constancia de comunicación al poderdante, a la que hace referencia el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., por lo que se hace necesario que antes de proceder a tomar una decisión sobre el particular, requerirla para que la aporte.

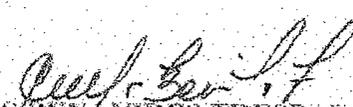
En consecuencia, se.

RESUELVE:

PRIMERO. Reprogramar por las razones anotadas en las consideraciones, la realización de la audiencia a la que se refiere el artículo 372 C. G. P. en este asunto, señalada en principio para el 22 de los cursantes, fijando como nueva fecha y hora para ello la del día 28 de noviembre de 2022 a partir de las 2.30 de la tarde, la cual se adelantará de manera virtual.

SEGUNDO. Antes de tomar una decisión con respecto a la renuncia de poder presentada por la Dra. Isbelis Ríos Ramos, se ordena requerirla para que aporte la comunicación a la que se refiere el inciso 4º del artículo 76 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 09-10-2022

Se notifica por estado No. 0136

del 10-11-2022

A: _____

El Secretario 